



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00327-00

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, en el escrito presentado el día 27 de septiembre de 2021, previo a decretar la terminación del proceso, se requiere a las partes para que aclaren si lo que se pretende es que se declare la terminación del proceso por transacción o por pago. Así las cosas, de tratarse de terminación por transacción, deber allegar el escrito de transacción suscrito por las partes; y, de tratarse de terminación por pago total de la obligación, deberá adecuar el escrito de solicitud de terminación a lo preceptuado en el artículo 461 CGP, esto es, en la solicitud deberá manifestar si la parte demandada realizó el pago de la totalidad de la obligación y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 218
fijado hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9203f5b1e666eaa1622221193b95178b223119b6b67f28d0365c70680f031a4e**

Documento generado en 13/12/2021 11:52:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>